

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1922-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.
2. Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe García Almanza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos.

II.- SINOPSIS
<p>Definir el concepto de cosecha de agua como el método para inducir, recoger, almacenar y conservar escorrentía local y superficial para abastecimiento doméstico y para cultivos en regiones áridas o semiáridas o en las que presentan estrés hídrico. Adicionar en el Título Sexto "Usos del Agua", un Capítulo IV Bis con el objeto de regular los métodos y las técnicas de cosecha de agua.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE AGUAS NACIONALES	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos ordenamientos de la Ley de Aguas Nacionales.
ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 3. ...
I a XV. ...	I. a XV. ...
No tiene correlativo	XVI. Cosecha de agua. La cosecha de agua es un método para inducir, recoger, almacenar y conservar escorrentía local y superficial para abastecimiento doméstico y para cultivos en regiones áridas o semiáridas o en las que presentan estrés hídrico.
XVI a LXVI.	(La actual fracción se recorre en su numeración, igual que el resto de las fracciones de este artículo)
TÍTULO SEXTO Usos del Agua	Título Sexto Usos del Agua
No tiene correlativo	Capítulo IV Bis
	Cosecha del agua. Las técnicas de cosecha de agua tienen en común las siguientes características:
	A) Son aplicadas en zonas áridas y semiáridas o con escasez, donde la escorrentía tiene un carácter intermitente.

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>B) Dependen del agua de origen local, como puede ser la escorrentía superficial, el caudal de un arroyo o de un manantial.</p> <p>C) Son operaciones a pequeña escala, en cuanto al área de captación, al volumen de almacenamiento y el capital invertido.</p> <p>La captación de la escorrentía puede llevarse a cabo en formas diferentes:</p> <p>I. Cosechas de agua con microcuencas. Es un método para recoger la escorrentía superficial desde un área de contribución que conduce el flujo a una distancia inferior a 100 metros o diferente y almacenarlo para uso consuntivo.</p> <p>II. Cultivo por cosecha de agua. Es un método para recoger la escorrentía superficial desde un área de captación, utilizando canales, presas y sistemas de desviación, y almacenarla en un depósito de superficie o en la zona radical de un área de cultivo para uso consuntivo directo.</p> <p style="text-align: center;">Transitorios Décimo Quinto</p> <p>13. Cosecha de agua</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>